



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 30 de julio de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-07848/2024, del Registro de esta Universidad, caratulado: "Vilchez, Eduardo Daniel- interpone recurso de Reconsideración y Apelación en Subsidio, por el dictado de Resolución Rectoral N° 576/24 y a efectos de que revoque dicho acto administrativo, y su glosado el Expediente N° 00-09073/2024, y N° 00-03668/2025 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

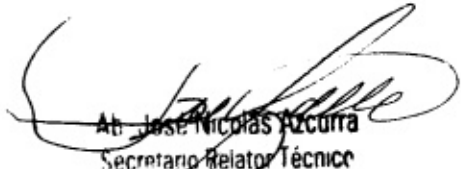
Que, mediante Expediente N° 00-07848/2024 citado en el "Visto" de este acto administrativo, el Sr. Eduardo Daniel Vilchez DNI N° 17.544.448, trabajador Nodocente de esta Universidad, interpuso Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Rectoral N° 576 del año 2024.

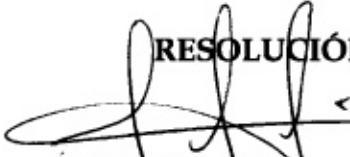
Que, al respecto, cabe resaltar que mediante aquella Resolución Rectoral se resolvió refrendar la paritaria particular ATUR/UNLaR firmada el 25/09/2024 y en su artículo segundo, iniciar el proceso de calendarización del llamado a concurso de ascenso de trabajadores Nodocentes en las áreas y/o jurisdicciones de la Universidad Nacional de La Rioja.

Que, en función a ello, obra Dictamen N° 387/2024 de la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad por medio del cual entiende que al caso le cabe la aplicación de lo establecido en el art. 49, inc. "b" de la Ordenanza CS N° 107/17, debiéndose rechazar in limine por su evidente inadmisibilidad.

Que, atento a lo expuesto, obra Resolución Rectoral N° 728/24, por la cual rechazó in limine el planteo de revocatoria interpuesto por el causante, respecto de la Resolución Rectoral N° 576/2024 por resultar inadmisibile.

Que, en relación a ello, a fs. 52/55 de autos Expediente N° 00-09073/2024, luce Resolución C.S. N° 280 por medio de la cual, en su artículo 2° se revoca la Resolución N° 576/2024 atacada por el causante.


Ab. José Nicolás Accurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


RESOLUCIÓN C.S. N° 181
Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 30 de julio de 2025.

Que, a través del Expediente N° 00-03668/2025, se tramita el Recurso Jerárquico en razón de no haberse expedido sobre la petición relacionada a la promoción directa de la categoría asignada por Resolución Rectoral N° 165/2022.

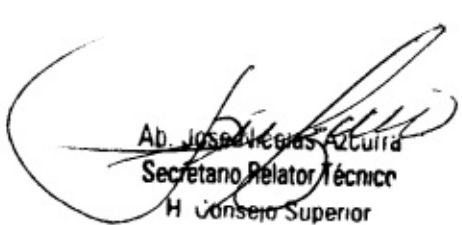
Que, en ese sentido, el trabajador Nodocente alega que sin perjuicio de haber obtenido satisfacción de una parte del recurso planteado, surgen nuevos elementos que pone en riesgo la estabilidad laboral, en cuanto ha dejado de percibir suplemento por mayor responsabilidad, lo cual queda firme con el dictado de las Resoluciones Rectorales N° 967 y 979 del año 2024.

Que, atento a ello, manifiesta que se debe restituir el derecho adquirido a partir de la Resolución C.S. N° 280/2024, con la cual se retrotraen todos los derechos afectados por el decaimiento del concurso de ascenso para el personal Nodocente de la UNLaR llevado a cabo en el año 2024, solicitando con ello, la rectificación de la Resolución Rectoral N° 979/2024.

Que al respecto, a fs. 67/69 de autos, obra Resolución Rectoral N° 967/2024, de fecha 30/12/2024, mediante la cual se resolvió en su Artículo 1°: Revocar la Resolución Rectoral N° 061/2024, en virtud de las irregularidades advertidas y detalladas en los Considerandos; y en su Artículo 2°: Rescindir el Acta Paritaria Particular del Sector Nodocente de fecha 04/03/2024, al no cumplir con los requisitos de certificación y homologación por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación y por exceder las competencias atribuidas al ámbito de negociación colectiva.

Que, a fs. 70/72 obra Resolución Rectoral N° 979/2024 de fecha 30/12/2024, mediante la cual se resolvió: Artículo 1°: Ampliar los alcances de la Resolución Rectoral N° 967/2024, de fecha 30/12/2024, dejando sin efecto el pago de suplementos por mayor responsabilidad otorgados al Personal Nodocente al 20/12/2024, conforme el Anexo Único de dicho acto administrativo, como también aquellos casos vigentes a la misma fecha.

RESOLUCIÓN C.S. N° 181


Ab. José Nicolás Azcuara
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albaroz Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

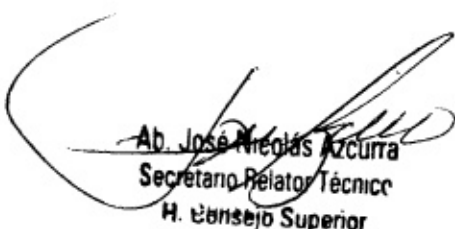
La Rioja, 30 de julio de 2025.

Que, obra Dictamen N° 566/2025 de la Secretaría Legal y Técnica que señala que sobre el particular, es menester ponderar que el presentante registra su ingreso como Nodocente, agrupamiento Administrativo, Categoría 7, a partir del 30/05/1984, momento en el cual aún no estaba en vigencia el CCT: *"aunque repárese que desde entonces no acredita fehacientemente que la antecesora Universidad Provincial de La Rioja y la Universidad Nacional de La Rioja le haya concedido su cargo que invoca con grado de estabilidad; agregando que ha transcurrido un tiempo más que razonable para que el interesado hubiera reputado como denegatorio sus reclamos a la luz de la normativa vigente en aquel entonces y acudido a la Justicia, mas por el contrario, continuó desempeñando su función esporádicamente consintiendo tal situación jurídica, hasta el momento que se llamó a concurso Nodocente, lo que le motivó a atacar la Resolución Rectoral N° 576/2024"*.

Que, asimismo, en otro orden de ideas advierte que el "acta" que acompaña como respaldo a fs. 37, carece de su elemento esencial, es decir, la "firma" de quienes lo suscribieron; y que por otra parte, el causante no acredita que una vez que entró en vigor el CCT para el sector Nodocente de las Universidades Nacionales, homologado por Decreto PEN N° 366/2006, haya accedido al cargo por concurso como lo exige en materia de promoción su art. 24° y s.s.

Que, aclara: *"A ello debe sumársele, que si bien cierto que el/la Rector/a en mérito a lo prescripto por el artículo 84° inciso 5) del Estatuto Universitario asume la función de "designar, promocionar y remover al personal Nodocente de la Universidad", lo debe llevar a cabo conforme lo regulado por el CCT y la asignación de funciones en un cargo determinado-sin mediar concursos- es precario, es decir, no genera estabilidad según los términos del artículo 17 del CCT y por ende es válido su revocación en sede administrativa de los actos administrativo que se hayan dictado en su consecuencia, según artículo 17 cuarto párrafo de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549. Para reforzar lo expresado, por razones de brevedad invito se proceda a la lectura del Dictamen N° 287/2024"*

RESOLUCIÓN C.S. N° 181


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albaroz Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 30 de julio de 2025.

(Continúa Considerando)

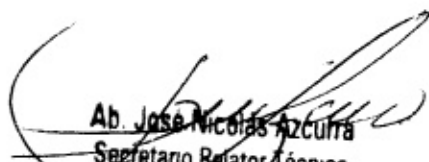
.../// que luce a fs. 39, en lo atinente a la tesis elaborada en el fallo emitido por la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba en autos: "Mediavilla, Carlos Héctor c/ Universidad Nacional de La Rioja s/ Amparo Ley 16.986" (Expte. FCB 1698/2022/CAI) y del cual la autoridad judicial sintetiza que en modo alguno puede entenderse que el personal transitorio adquiere estabilidad hasta que aquel concurso se produce".

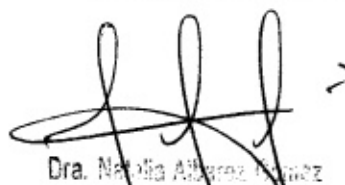
Que, agrega: "...A lo ya explyado, cabe zanjar cualquier mala interpretación de la Resolución Rectoral N° 165/2022 en cuanto a sus alcances y efectos en mérito que su artículo 1° establece con claridad que el Rector en su momento se limitó a "encomendar" al causante las funciones como responsable del Área de Gestión Técnica Administrativa dependiente del Consejo Superior, más ello no habilita a sostener razonadamente que se lo haya "promocionado o ascendido con grado de estabilidad en el cargo", si así hubiera acontecido, estaríamos ante un evidente ejemplo de desconocimiento y/o transgresión de los postulados del CCT, tal como se explicó en párrafos anteriores, a lo que es propicio tener presente que tácitamente por Resolución Rectoral N° 979/2024, aquella quedó sin efecto."

Que, en razón de los argumentos planteados, el área legal de esta Universidad, sugiere, salvo más elevado criterio de superioridad, dictar el acto administrativo que rechace el Recurso Jerárquico articulado por el personal Nodocente, desestimando su solicitud de promoción directa a la categoría asignada por Resolución Rectoral N° 165/2022, recomendando que se consigne en el mismo y en su cédula de notificación que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 83° de la Ordenanza C.S. N 107/2017 se agotó la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial, según artículo 37 de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521.

Que, a fs. 107/108 obra dictamen de mayoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, el que en consonancia con los lineamientos del Dictamen Legal N° 566/2025 ut supra vertidos, resuelve: Rechazar/

RESOLUCIÓN C.S. N° 181


Ab. José Nicolás Azcúrra
Secretario Belator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albaroz Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 30 de julio de 2025.

(Continúa Considerando)

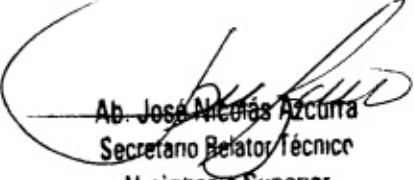
...///el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Eduardo Daniel Vilchez, desestimando su solicitud de promoción directa a la categoría signada por Resolución Rectoral N° 165/2022 por resultar improcedente conforme los fundamentos señalados.

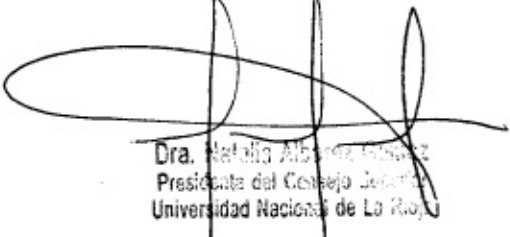
Que, a fs. 109/112 luce Dictamen de minoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento, al efecto de deslindar posibles consecuencias de responsabilidad legal, adhiriendo a lo peticionado por esa parte y en disidencia con lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad y por el dictamen de mayoría suscripto por la Comisión de Interpretación y Reglamento. La que al respecto sostuvo que la solución a la solicitud para la salvaguarda de la carrera administrativa del recurrente la tiene Rectorado, lo que amerita su participación directa según las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario en su art. 84°, inc. 1 y 5.

Que, en conclusión, al tratarse de un Recurso Jerárquico a tenor de lo dispuesto por el art. 102° y conc. de la Ord. C.S. N° 107/17 y 46° de la Ord. C.S. N° 181/20 -toda vez que tiene dictamen de Comisión-, resulta habilitada la competencia formal del Consejo Superior - art. 74°, inc. 4 del Estatuto vigente - para tratar y resolver el mismo a los efectos del agotamiento de la vía administrativa.

Que, puesto el asunto a consideración de este Consejo Superior, reunido en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 30 de julio de 2025, habiéndose emitido dictámenes de Comisión en los términos del art. 29° y 38° de la Ord. C.S. N° 181/20, y sometido a discusión general en los términos del art. 47°, resolvió aprobar el dictamen de mayoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento, que aconsejó Rechazar por resultar sustancialmente improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente Nodocente Eduardo Daniel Vilchez DNI N° 17.544.448.

RESOLUCIÓN C.S. N° 181


Ab. José Nicolás Azcúrra
Secretario Belator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alejandra Rodríguez
Presidente del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 30 de julio de 2025.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

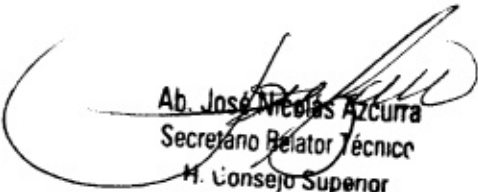
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

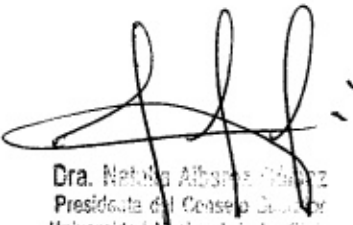
ARTÍCULO 1º: DECLARAR la procedencia formal y **RECHAZAR** por improcedencia sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el trabajador Nodocente Eduardo Daniel Vilchez DNI N° 17.544.448, conforme lo desarrollado en los "Considerandos" de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Hacer saber al causante que con el dictado de la presente ha sido agotada la vía administrativa de acuerdo a lo establecido en los artículos 39º y 83º de la Ordenanza C.S. N° 107/17, quedando expedita la vía judicial a través del Recurso regulado por el art. 32º de la Ley N° 24.521.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN C.S. N° 181


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Belator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albornoz
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja